

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES, Y EL MÓDULO DE PROYECTO, PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente memoria justificativa del proyecto de Orden que se menciona en el título, con el informe sobre la necesidad y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación del procedimiento y el calendario previsto de tramitación.

1.- Informe de necesidad y oportunidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Capítulo VI, Artículo 45 que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes. El Artículo 51.2 de la Sección Segunda. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, establece que los ciclos formativos a los que se refiere este artículo incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dispone que todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incluirán entre sus aspectos módulos formativos relacionados con la orientación e inserción laboral, así como la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

En relación con lo anterior, el Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, establece en su artículo 8 las características de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres para el alumnado que cursa las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

Corresponde, por tanto, establecer la ordenación que regule la fase formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado que cursa dichas enseñanzas en Andalucía de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

2. - Objetivos que se pretenden conseguir con la aprobación de la disposición.

El presente proyecto de Orden pretende actualizar y complementar el marco normativo que fundamenta la anterior disposición, siendo de aplicación para todas las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

- Ordenar la organización, realización y desarrollo del módulo de formación práctica en empresas, estudios y talleres.
- Ordenar la organización, realización y desarrollo del módulo de proyecto en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño para el alumnado que cursa dichas enseñanzas.
- Aportar un nuevo marco normativo completo y actualizado que integre las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una visión sistemática sobre el régimen jurídico aplicable.



Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064000 Fax: 955-064003
E-mail: scf@.cec.caan.es

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	02/07/2020 10:23:59	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9XPMNX8YDFD6BN4LSBLC22VSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Favorecer la movilidad del alumnado con la regulación del módulo de formación práctica en empresas, estudios y talleres en países de la Unión Europea.

3.- Tabla de vigencias.

Con la aprobación de este proyecto, quedará derogada la Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula la fase de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño; quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

4.- Necesidad de Informe del nivel de afección de la norma a los menores de edad.

El artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en su apartado 1 establece que: *"1. Cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación."*

En nuestro marco legal, el derecho a la educación y los principios y fines que inspiran nuestro sistema educativo son los reconocidos por la Constitución Española, nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. En este marco legal se desarrolla a plena satisfacción lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño.

Este proyecto de Orden desarrolla la citada normativa sin entrar en colisión con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

5. Referencia a actuaciones previas relacionadas con los procesos de audiencia e información pública.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través del procedimiento de Consulta pública previa. Este trámite se ha realizado con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, y con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectados por el citado proyecto normativo.

Dicho trámite se ha iniciado mediante la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se da inicio a la consulta pública previa del proyecto de orden por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064000 Fax: 955-064003
E-mail: scf@cec.caan.es



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	02/07/2020 10:23:59	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9XPMNX8YDFD6BN4LSBLC22VSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

talleres y de proyecto para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad autónoma de Andalucía, habilitando para ello el plazo de 10 días hábiles, desde el día 22 de octubre al 5 de noviembre, ambos incluidos, y la siguiente dirección para recibir aportaciones: consultasprevias.dgoe.ced@juntadeandalucia.es.

En la elaboración del proyecto de Orden se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del proyecto de Orden en la página web de la Consejería y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente. El calendario previsto para su tramitación es el que se recoge en la ficha de seguimiento de la tramitación del presente proyecto de Orden.

7.- Calendario previsto para la tramitación de la norma objeto de esta memoria justificativa.

FASES	PLAZOS	FECHA PREVISTA	FECHA REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
Acuerdo Inicio				
Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta	3 días			
Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia	15 días			
1ª modificación del texto	10 días			
Remisión a S.G.T.	3 días			
Recepción Informe a S.G.T.	10 días			
2ª modificación del texto.	5 días			
Remisión a Gabinete Jurídico	3 días			
Recepción Informe Gabinete Jurídico	10 días			
3ª modificación del texto	5 días			
Aprobación	7 días			
Publicación en el BOJA				

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
Fdo.: Aurora M^a A. Morales Martín



Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064000 Fax: 955-064003
E-mail: scf@cec.caan.es

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	02/07/2020 10:23:59	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9XPMNX8YDFD6BN4LSBLC22VSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

